

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE  
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

Salta, 6 de Noviembre de 2008

908/08

Expte. N° 14.381/07

VISTO:

Que por resolución N° 596-HCD-08 se deja sin efecto el Concurso Público Regular para cubrir dos (2) cargos de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple para la asignatura Sistemas de Representación de las carreras de Ingeniería de esta Facultad, por manifiesta contradicción de los argumentos expuestos en los dictámenes en mayoría y minoría del jurado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45, inciso d) del Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota N° 1757/08, el postulante Ing. Alejandro Lucardi presenta recurso de reconsideración en contra de la resolución N° 596-HCD-08, dentro del plazo establecido por la reglamentación vigente;

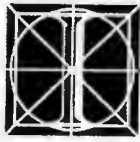
Que el Ing. Alejandro Lucardi solicita que se revea la situación por él planteada en su nota del 2/7/08, en la cual solicitó se arbitren los medios para proteger sus derechos laborales al haber obtenido por unanimidad el primer puesto en el Orden de Mérito del concurso, y ya que las discrepancias del jurado radican en el otro cargo del concurso, se dé por cubierto el que al él respecta; y considera que de la lectura de los dictámenes y sus ampliaciones presentadas por el Jurado, se puede notar que en ningún momento se cuestiona su exposición o entrevista, considerando por el contrario que las mismas fueron de méritos suficiente para estar en la más alta ponderación, por lo que solicita la protección de los derechos por él adquiridos;

Que Asesoría Jurídica emite el Dictamen N° 10.137 de fecha 2/10/08, firmado por la Abog. Guadalupe Fernández Soler;

Que en dicho Dictamen se hace referencia a un Dictamen emitido por ese servicio jurídico en el año 2006, adjuntado por esta Comisión, del que se desprende que hasta la etapa del dictamen del jurado, ninguno de los postulantes tiene derechos adquiridos al cargo que se concursa, por lo que para crear derechos a favor de los administrados debe dictarse la resolución del Consejo Directivo y notificarse y que el Dictamen del jurado es un acto preparatorio y no un acto jurídico que genera derechos, expresando la Abog. Fernández Soler que comparte en su totalidad este criterio y lo ratifica;

Que así también expresa "... de la lectura de las actuaciones considero que asiste razón al Ing. Lucardi cuando el mismo manifiesta que "de los dictámenes y de sus

MS  
A  
ST



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351

REPUBLICA ARGENTINA

E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

-2-

908/08

Expte. N° 14.381/07

*-pliaciones se puede notar que en ningún momento se le cuestionó la exposición y la entrevista, muy por el contrario, se considera que las mismas fueron de mérito suficiente para estar en la más alta ponderación, argumentos éstos que servirían para realizar la designación de regularidad de uno de los cargos en juego..." por lo que corresponde, de compartirse la opinión expuesta, hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Lucardi en contra de la Resolución N° 596-HCD-08 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y en consecuencia emitir un nuevo acto administrativo aprobando el orden de mérito propuesto por el Jurado para quien resultara primero por unanimidad y en consecuencia proceder a la designación del mismo para uno de los cargos concursados en autos";*

Que la Comisión de Asuntos Académicos en su Despacho N° 356/08 **no comparte esta última opinión de la asesora** que aconseja emitir un nuevo acto administrativo, porque reglamentariamente esta situación no está contemplada, como tampoco, el modo de resolver la cuestión del otro cargo concursado;

Que en consecuencia, **aconseja no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Alejandro Lucardi, al no haberse afectado derechos adquiridos del peticionante en el proceso concursal;**

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,


EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
(En su XVI° sesión ordinaria del 5 de Noviembre de 2008)


#### RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Despacho N° 356-08 de la Comisión de Asuntos Académicos por las razones fundantes de sus Considerandos y en consecuencia **no hacer lugar al recurso de reconsideración** interpuesto por el Ing. Alejandro Lucardi contra la Resolución N 596-HCD-08, que disponía dejar sin efecto el Concurso Público Regular oportunamente convocado por Resolución N° 1164-HCD-07.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría de Facultad y notifíquese a los Ings. Alejandro Lucardi, Fernando Luis Galleguillos y José Luis Liendro y a las Arqs. María Cristina Grión, María Silvina Pérez y María del Pilar Busquet. Cumplido, siga a Dirección Administrativa Académica para su toma de razón.

am.

  
Dra. MARIA ALEJANDRA BERTUZZI  
SECRETARIA  
FACULTAD DE INGENIERIA

  
Ing. JORGE FELIX ALMAZAN  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA